

## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 075-2024-GRDE.MOQ  
FECHA : 12 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El INFORME N° 058-2024-GRDE/GR.MOQ-JMTF, de fecha 24 de octubre de 2024; el INFORME N° 416-2024-GRDE/GR.MOQ-RTCG, de fecha 24 de octubre de 2024; el INFORME N° 0078-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JDAM, de fecha 06 de noviembre de 2024; el INFORME N° 3290-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 07 de noviembre de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, que aprueban la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económico y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica. Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, Un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. Directiva vigente "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR. MOQ, Directiva N° 008-2010-GOB-REG-MOC/DS, denominada "Directiva para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos por Administración Directa" aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2010-GR/MOQ;

Que, mediante el inciso c) del artículo 41 de la Ley 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, así mismo, mediante el artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, del 27 de agosto de 2021, establece las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para emitir Resoluciones en materia de su competencia y demás funciones que lo asigne la Gerencia General Regional;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Moquegua, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 44-2023-GRDE.MOQ, de fecha 23 de noviembre de 2024, se resuelve APROBAR el PLAN DE TRABAJO para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PANEL INFORMATIVO; EN EL (LA) RUTA DEL PISCO Y VINO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2617875, por el plazo de elaboración de 45 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 60,842.33 (sesenta mil ochocientos cuarenta y dos con 33/100 soles), (...); Con fecha 06 de septiembre de 2024, se realizó la ampliación de plazo N° 01, a través de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 061-2024-GRDE.MOQ, fecha de ampliación 25 de enero de 2024 y ficha de termino reprogramado 23 de octubre de 2024, plazo total de ejecución reprogramado: 318 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 058-2024-GRDE/GR.MOQ-JMTF, de fecha 24 de octubre de 2024, el Responsable del Proyecto, remite la ampliación de plazo N° 02, al Coordinador de Proyectos de Inversión, donde recomienda se derive el expediente técnico denominado "ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PANEL INFORMATIVO; EN EL(LA) RUTA DEL PISCO Y VINO



## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 075-2024-GRDE.MOQ  
FECHA : 12 de noviembre de 2024

DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2617875; al Inspector del Proyecto, para su respectiva revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 416-2024-GRDE/GR.MOQ-RTCG, con fecha de recepción por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, del 25 de octubre de 2024, se remite el informe de Ampliación de plazo N° 02 del Proyecto "ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PANEL INFORMATIVO; EN EL/LA) RUTA DEL PISCO Y VINO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2617875, para su revisión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0078-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JDAM, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Daniel Arocutipá Marón - Inspector de Proyectos, concluye indicando, en virtud al análisis técnico que corresponde a las funciones del Inspector y habiendo revisado el Expediente de la Ampliación de plazo N° 02, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE a los 15 días calendarios, requeridos, computados desde el 24 de octubre de 2024 y culminaría el 07 de noviembre de 2024, siendo un plazo reprogramado por 333 días calendarios;

CAUSALES DE AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	DÍAS SOLICITADOS
Plazo solicitado para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico (aprobado)	Del 11 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024.	45 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 (solicitado)	Del 25 de enero de 2024 al 23 de octubre de 2024.	273 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 (solicitado)	Del 24 de octubre de 2024 al 07 de noviembre de 2024	15 días calendario
<b>PLAZO TOTAL ACUMULADO</b>		<b>333 días calendario</b>

Recomienda la aprobación vía acto resolutivo del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del Plan de Trabajo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PANEL INFORMATIVO; EN EL/LA) RUTA DEL PISCO Y VINO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2617875;

Que, mediante CARTA N° 004-2024-MMAMG, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien indica que el presente viene a esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PANEL INFORMATIVO; EN EL/LA) RUTA DEL PISCO Y VINO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2617875. Expediente administrativo que cuenta con las opiniones favorables: i) de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones Públicas y ii) del inspector de obra; asimismo habiéndose cumplido con los criterios que la normativa exige, teniendo las opiniones favorables de las áreas correspondientes y habiendo hecho la verificación por parte del área legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Se recomienda emitir vía acto resolutivo, con eficacia anticipada a partir del 24 de octubre de 2024, hasta el 07 de noviembre de 2024. La misma que tiene como causal y justificación para la ampliación de plazo N° 02 – Causal 01: Evaluación, absolución de observaciones y aprobación del expediente técnico; justificando la ampliación de plazo en el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 6320-2010-GR/MOQ – DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; DIRECTIVA N° 004-2021-GRM/GRISGO-DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, ítem v), disposiciones específicas 5.19.;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada de la elaboración del expediente, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente, al haberse emitido la respectiva aprobación por el Inspector de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico;

Que, conforme lo establece el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo: "La

## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 075-2024-GRDE.MOQ  
FECHA : 12 de noviembre de 2024

autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas como Gerente Regional, mediante el artículo 41° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con Eficacia Anticipada** a partir del día 24 de octubre de 2024, hasta el 07 de noviembre de 2024, la ampliación de plazo N° 02, al Plan de Trabajo del Expediente Técnico de la IOARR denominada: **"ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PANEL INFORMATIVO; EN EL (LA) RUTA DEL PISCO Y VINO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2617875, por un plazo reprogramado de 333 días calendarios, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:

#### PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL APROBADO

RES. DE APROBACIÓN	:	RES. N° 44-2023-GRDE.MOQ
FECHA DE APROBACIÓN	:	23/11/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	45 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	:	11 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TÉRMINO	:	24 DE ENERO DE 2024

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

RES. DE APROBACIÓN	:	RES. N° 61-2024-GRDE.MOQ
PLAZO DE EJECUCIÓN P.T.	:	45 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	273 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	:	25 DE ENERO DE 2024
FECHA DE TÉRMINO	:	23 DE OCTUBRE DE 2024

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

PLAZO DE EJECUCIÓN P.T.	:	45 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	273 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	15 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	:	24 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TÉRMINO	:	07 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO REPROGRAMADO	:	333 DÍAS CALENDARIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que la ampliación de plazo aprobada, no implicara la modificación alguna en el presupuesto asignado para el referido proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** la vigilancia del cumplimiento del presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**